



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover Juicio Político contra el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por mal desempeño y eventuales delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este juicio político no es por dichos sino por hechos.

La Coalición Cívica-ARI desde sus orígenes, y como su nombre lo indica, ha tenido como una de sus máximas, la defensa de la República, y en esa inteligencia, ha protagonizado innumerables iniciativas en pos de defender la independencia judicial. Tal como lo expresa nuestra Declaración de Principios y Bases de acción política: *“La lucha contra la corrupción y la búsqueda de la verdad y la justicia, serán principios rectores sobre los que se edificará una Nueva República, democrática en los hechos, en la que sea real la independencia de los Poderes Legislativo y Judicial en la que prime el concepto de equidad y donde se respete los derechos de los habitantes en el sentido amplio que expresa nuestra Carta Magna y la Declaración de los Derechos Humanos”*.

Y al momento de conformar la alianza de gobierno, se explicitaron como parte fundamental del acuerdo político entre las fuerzas que integramos Cambiemos y para con nuestro electorado, los mismos principios rectores:

“Los miembros de Cambiemos nos constituimos para impulsar el desarrollo económico, el fortalecimiento de la democracia y el sistema republicano, la independencia de la justicia, la calidad de la educación, la solidaridad social, y la felicidad personal de los habitantes de la República Argentina(...). Creemos en la democracia y la república. Creemos en el Estado de Derecho y en el valor supremo de las instituciones republicanas. Creemos en la igualdad ante la ley y en el cumplimiento de las leyes como un modo de protegernos de los abusos de los poderosos; y como un modo, también, de brindar certidumbre para desarrollarnos(...). El sistema judicial argentino necesita reformas profundas y de largo alcance, pero el punto principal y excluyente es garantizar la independencia judicial, lo que requiere, entre otras cosas, el reequilibrio del Consejo de la Magistratura. En línea con los objetivos del área de seguridad, es fundamental mejorar los resultados de la persecución penal para disminuir la impunidad y que los argentinos podamos vivir con tranquilidad(...)” i.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano, en cambio, no ha hecho más que actuar en contra de esos principios rectores, que son sin dudas, los que debe guiar sus actos como titular de la cartera de Justicia, nada menos.

Pese a no circunscribirse este pedido a meras declaraciones públicas, las que por cierto repudiamos, por su imprudencia; haremos referencia a las mismas como punto de partida de nuestra fundamentación, por su gravedad e implicancias.

En efecto, el mismo día que trascendiera públicamente que la Cámara Nacional de Casación Penal “*absolvería en forma inminente al ex presidente Carlos Menem por morosidad de la Justicia en el juicio de la causa de la venta ilegal de armas a Ecuador y Croacia a pesar de que había sido condenado a 7 años y medio de prisión, según dos fuentes judiciales consultadas por Clarín*”ⁱⁱ-tal como efectivamente ocurrió-; el Ministro Garavano fue consultado por un medio periodístico, por el pedido de desafuero y detención de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en “la causa de los cuadernos de las coimas”. Al respecto, el Ministro manifestó: “*Nunca es bueno para un país que un expresidente esté detenido o se pida su detención. Por el hecho en sí y porque uno tendería a pensar que no debería haber sospecha de que esta persona se fugue y no debería haber elementos para pensar que va a entorpecer el accionar de la justicia*”ⁱⁱⁱ Señalando que en el caso de la ex mandataria, “*no parece bueno el desafuero y la detención*” .

Lo que no sólo implicó una grave intromisión en las competencias de la Justicia y del Congreso Nacional -al manifestar su desacuerdo con los requerimientos judiciales respecto de la situación procesal de la ex presidente Fernández de Kirchner y el trámite de desafuero ante el Senado-, sino que nos ha generado un razonable temor respecto a posibles intervenciones por su parte, en el decisorio en ciernes sobre el ex mandatario.

Pese a que luego intentó “desdecirse” parcialmente, asegurando que eran manifestaciones de orden “técnico” y “en abstracto”, nos preguntamos si sus dichos no fueron un acto fallido o un mensaje intencionado; siendo indiscutible, que en el mejor de los casos, el Ministro dejó de lado su rol político y su responsabilidad como funcionario representante del Poder



H. Cámara de Diputados de la Nación

Ejecutivo en materia de Justicia, para realizar manifestaciones absolutamente inoportunas e impropias a su función.

En todo caso, para nadie pasó inadvertido que la supuesta “opinión técnica” la realizó en un momento clave, en el que la Justicia está por expedirse sobre la libertad de la ex presidenta, y el Senado deberá tratar su desafuero; por lo que llama la atención semejante “desprolijidad” o “distracción” del Ministro.

Lo cierto es que nuestra preocupación respecto a que Garavano intente entrometerse indebidamente en decisiones judiciales, no está basada únicamente en sus recientes manifestaciones, sino en los antecedentes que pasaremos a relatar, a fin de fundar el presente pedido de juicio político.

En efecto, contemplar la posibilidad que el Ministro de Justicia pudiera estar influyendo en relación a la situación procesal de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner, o que pudo formar parte de una “negociación” indebida en pos de la impunidad del ex presidente Menem, resulta revulsivo para los valores que nos comprometimos a defender, sin importar cuáles fueran los motivos que lo podrían haber animado. Pero no sería la primera vez que el funcionario procedería de esa forma, como veremos; por lo que a estas alturas, hemos perdido toda confianza en que el Ministro cumpla con su deber de respeto a las instituciones republicanas que dice defender.

De hecho, cuando en la misma entrevista le fue preguntado al funcionario si ya no existen más presiones del gobierno a la Justicia, su respuesta, que debería haber sido categórica, dejó en cambio, muchas dudas: *“No puedo afirmar que no existan presiones sobre la Justicia, sí que el Ministerio no ejerce ningún tipo de apriete”*.

Nos preguntamos, ¿qué quiso decir o no decir el Ministro con su respuesta? ¿Que no puede garantizar que en su gestión no existan presiones?, ¿Que le consta que existen presiones?, ¿Que los funcionarios del Ministerio a su cargo no “aprietan” a los jueces pero sí ejercen presiones?. Un despropósito de todo punto de vista.

Y si hablamos de “presiones” o “negociaciones” al margen de la división republicana de poderes, debemos recordar el antecedente de lo sucedido con la causa de encubrimiento del



H. Cámara de Diputados de la Nación

atentado a la AMIA, en la que casualmente, también se encuentra acusado el ex presidente Carlos Menem, y en la cual el Ministro no tuvo pudor de intervenir; en una abierta defensa de los ex fiscales de la causa del atentado, llegando incluso a dictar actos administrativos para intentar beneficiar la situación procesal de los mismos.

Al respecto, quedarán plasmados los elementos en los que nos basamos para realizar tal afirmación, y otros tantos que abren otros interrogantes, como cuál es el vínculo del Ministro con el empresario del juego y dirigente de club, Daniel Angelici. A quien precisamente, responde el abogado Console, que el Ministro impuso para que interviniera en el referido juicio de encubrimiento, con el claro propósito de solicitar la absolución de los ex integrantes del Ministerio Público.

Letrado que, a pesar de haber sido expulsado del Juicio Oral por el propio Tribunal, ante una evidente incompatibilidad para ejercer ambas funciones e inhabilidad para el ejercicio de la profesión de abogado por ser Secretario Letrado del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires-, continuaría contratado por el Sr. Ministro, cobrando una cuantiosa suma dineraria mensual.

Vínculo que no sólo se aprecia en este caso, sino que nos ha sido advertido se trasluce en la actuación del Subsecretario de relaciones con el Poder Judicial y asuntos penitenciarios del Ministerio de Justicia de la Nación, Juan Bautista Mahiques, designado por Garavano en diciembre de 2015; quien además es el representante del Poder Ejecutivo Nacional en el Consejo de la Magistratura.

A quien la Comisión de Administración y Financiera, en otra “casualidad”, dispensó de la inhabilidad prevista por el inciso m) del artículo 8º del Reglamento para la Justicia Nacional, autorizándolo para integrar la Cámara de Resolución de Disputas de la Federación Internacional de Fútbol (FIFA)-.

Y a la sazón, hijo del Camarista Carlos Mahiques, que integra la Sala de Casación que el pasado 4 de octubre, ha dictado el vergonzoso fallo de absolución de Carlos Menem, en la causa de la venta ilegal de armas referida.



H. Cámara de Diputados de la Nación

A todo ello, debemos sumar otro hecho que reafirma nuestro convencimiento acerca del mal desempeño observado por el Ministro, y nos obliga a solicitar su juicio político; considerando el desconocimiento absoluto por parte del mismo, de la lucha que venimos llevando adelante contra la impunidad y contra los funcionarios judiciales corruptos, que durante años, encubrieron a funcionarios partícipes de crímenes aberrantes. En tanto ha incorporado al plantel de su Ministerio, nada menos que a la ex Procuradora de la Provincia de Buenos Aires, María del Carmen Falbo; luego que la misma tuviera que retirarse de su cargo, ante la inminencia de su destitución por mal desempeño y comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, relacionados con el encubrimiento de crímenes vinculados al narcotráfico, entre otras graves acusaciones que pesan sobre ella.

1.- SOBRE LA ACTUACION DEL MINISTRO EN LA CAUSA DE ENCUBRIMIENTO DEL ATENTADO A LA SEDE DE LA AMIA.

A estas alturas, la información que fue trascendiendo de distintas fuentes, nos terminó de dar la certeza en cuanto a que lo que había ocurrido en el Juicio Oral de encubrimiento del atentado a la Amia, no había sido un simple “mal entendido”.

Si empezamos por el fin de la historia, debemos recordar que el Dr. Console, abogado integrante del Tribunal de Disciplina del Club Boca Juniors, Secretario letrado de la consejera Silvia Bianco, quien a su vez, es esposa de Sebastián De Stéfano, Director de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Inteligencia y hombre de extrema confianza de Daniel Angelici^{iv}; fue quien solicitó la absolución de los ex fiscales Müllen y Barbaccia en representación de la querrela del Estado.

El cómo lo hizo, en virtud de la orden expresa y formal del Ministro Garavano, ya lo veremos porque es de por sí, escandaloso.

El por qué nos excede, pero no podemos dejar de señalar al respecto, que el propio el titular de la Unidad Amia, el ex Senador Mario Cimadevilla, nos relató una conversación que mantuvo con el Dr. Console al respecto, en la que éste le habría indicado que había recibido instrucciones para solicitar la absolución de los ex fiscales, por parte de Angelici.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Lo que nos preocupa seriamente, en tanto sería la confirmación que aquello que el Ministro “predica” respecto a la independencia de la Justicia y la transparencia en el gobierno, lejos está de ser su manera de conducirse en el cargo.

La intervención del Ministro para beneficiar procesalmente a los ex fiscales fue torpe, evidente, inexplicable. Incluso ha merecido una denuncia penal por parte del ex titular de la Unidad Amia^v; lo que más allá del resultado de la misma, deja en evidencia el mal desempeño que aquí postulamos.

“*Garavano fue quien pidió absolver a los fiscales de la causa AMIA*”, acusó Cimadevilla, al considerar que el titular de la cartera de Justicia y Derechos Humanos busca “entorpecer la causa” del encubrimiento al atentado a la AMIA que ya está en su etapa final.

Para Cimadevilla, “*la intención del ministro Garavano siempre fue tener el control absoluto de la querrela de la Unidad Especial de Investigación*”, según dice la presentación realizada este jueves 22/03.

Cimadevilla recordó que antes del alegato, todo estaba previsto para que se acusara a los ex fiscales por peculado, coacción y privación ilegal de la libertad.

Para Cimadevilla, Garavano “*violentó compromisos asumidos por la República Argentina en el orden internacional y por ende comprometió la responsabilidad internacional del Estado Nacional*”^{vi}. Por lo que oportunamente, la suscripta se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a poner en conocimiento de la misma lo sucedido.

Ahora bien, cuando nos preguntamos por qué comprometer su cargo intentando influir en una causa penal, además de la intervención mediata de Angelici, surgen algunos vínculos personales que Garavano habría priorizado antes que el debido desempeño de su cargo.

¿Quién es el ex Fiscal José Barbaccia y qué vínculos los une?

Más allá de haber trabajado para el mismo Juzgado en los 90, al Ministro y al ex Fiscal los unen otras relaciones: la esposa del ex Fiscal, Silvina Rivarola O`Connor, es una funcionaria dependiente de Garavano:

“*Cuando Garavano era el Procurador porteño, Silvina Rivarola O`Connor ganó por concurso la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas N°7 de la Ciudad de Buenos Aires.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Pero en febrero de 2016 pidió licencia para trabajar bajo dependencia directa del ministro, como Directora de Coordinación y representación Nacional ante Organismos Internacionales de la Unidad de Información Financiera (UIF)”.

Asimismo, de acuerdo a fuentes periodísticas que por el contenido de la información no podemos chequear, “...*el actual cargo de Rivarola O’Connor en la UIF es continuidad de su empleo como funcionaria orgánica del Departamento Exterior de la ex SIDE, al que accedió durante la gestión de Hugo Anzorreguy, casado con Margarita Moliné O’Connor.*”^{vii}

Por otro lado, según información pública, el Ministro sería o ha sido socio desde sus inicios, de la ONG “Unidos por la Justicia”, junto a las siguientes personas, entre otras:

- Fernando Yuri, quien fuera director de Política Judicial del Consejo de la Magistratura porteño, y Secretario de la Fiscalía de Müllen y Barbaccia en la época de los hechos investigados en la causa de encubrimiento del atentado.
- Alan Nessi, quien fuera subdirector del Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Ciudad, y el otro Secretario de la Fiscalía de Müllen y Barbaccia en la época de los hechos investigados en la causa de encubrimiento del atentado.
- Agustín Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica del Ministerio Público Fiscal y Prosecretario del Juzgado de Galeano en la época de los hechos investigados en la causa de encubrimiento del atentado (quien además declaró como testigo, haber participado de la destrucción de videocasetes de la causa, por orden del ex Juez Galeano).

De acuerdo a documentación obrantes en la web, correspondiente a la Memoria y Estados contables al 31 de Diciembre de 2011 -N° de inscripción de la IGJ 1720256-, a ese año, las autoridades de la ONG serían: Alan Nessi, Presidente, Fernando Yuri, Tesorero, Manuel Ignacio Izura, Vocal titular, y Florencia Adria Garavano -hija del Ministro-, Vocal suplente, entre otros.

Por lo cual, atento el interés personal que de aquí se puede presumir podría tener el Ministro, en que los ex Fiscales Müllen y Barbaccia sean absueltos de las acusaciones que pesan en su contra, estaba obligado a mantenerse totalmente al margen del Juicio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Y toda vez que la Unidad que llevaba adelante la querrela en el Juicio, dependía de su Ministerio, debía extremar todos los cuidados para otorgarle total autonomía e independencia para llevar adelante su labor (tal como lo había establecido el Decreto del Presidente Macri 108/2016; en cambio hizo todo lo contrario.

Pero además, como puede verse, otro de los integrantes de la referida ONG que los agrupa, resulta ser Manuel Izura, quien fuera representante legal de la Policía Metropolitana, trabajó en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y antes de ingresar de la mano de Garavano al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Jorge Macri lo designó como secretario de Seguridad de la municipalidad de Vicente López.

El mismo es asesor del Ministro y representante del Poder Ejecutivo en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa^{viii}; quien de acuerdo a información pública que hemos relevado, sería un operador judicial de Garavano y “visitaría” a algunos jueces federales para influenciarlos en sus decisiones.

Al respecto, según fuera publicado por un medio gráfico:

“Algunos jueces federales ya comienzan a acostumbrarse a las visitas de cortesía y a las sutiles sugerencias de un enviado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a cargo de Germán Garavano. El emisario llega invocando el “interés del Gobierno” por la marcha de tal o cual expediente; lo hace con sigilo y diplomacia, como tanteando el terreno.

El hombre que eligió Garavano para estas tareas es Manuel Ignacio Izura, un asesor del Ministerio de Justicia con fluidos contactos con sectores de inteligencia de la Armada y de la Policía Metropolitana”^{ix}.

De lo que podría deducirse que efectivamente no ejerce un “apriete”, como dijo el Ministro, pero sí que podría entrometerse y condicionar por intermediarios, de una manera más “diplomática” a los Jueces, en causas de interés del Ministro, como la causa de encubrimiento de la Amia.

Y en este sentido, resulta oportuno señalar que este funcionario designado por Garavano fue uno de los que demostró interés en la suerte de los ex Fiscales, tal como surge de la denuncia presentada por el ex titular de la Unidad Amia, Mario Cimadevilla; llegando incluso a asistir



H. Cámara de Diputados de la Nación

a las audiencias del Juicio en las que los mismos prestaron declaración indagatoria y alegaron, dando ante el público asistente, una clara señal de apoyo a los mismos, por parte del Ministerio de Justicia; tal como lo advirtieron los familiares de las víctimas del atentado en diversas publicaciones relacionadas con las audiencias de debate.

Por ejemplo, en la crónica publicada por la agrupación querellante “Memoria Activa”, en relación a la audiencia del 16 de agosto pasado, los familiares lo relatan así:

“Dos audiencias del juicio por el encubrimiento del atentado a la AMIA se llevaron a cabo esta semana con el alegato de los imputados Eamon Mullen y José Barbaccia, ex fiscales del caso, para quienes, en un acto desprolijo y falto de argumentos, la querrela del Estado argentino -representada por el Ministerio de Justicia- pidió absolución. Por este motivo no sorprende ver cada tanto, y esta semana en especial, a asesores del ministro Garavano en la sala del juicio hundiéndose en cálidos abrazos con los ex fiscales”.^x

- Antecedentes

A través del Decreto N° 452/00 del Poder Ejecutivo Nacional, modificado por su similar N° 107 del 25 de enero de 2001, se creó en nuestro país la Unidad Especial de Investigación del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), con la finalidad de asistir a los requerimientos judiciales o provenientes del grupo de Fiscales designados por Resolución M.P. N° 39/00 del señor Procurador General de la Nación, que fueren formulados en la causa instruida con motivo del atentado, como así también en las investigaciones conexas o que de cualquier manera se vincularan con la misma.

Luego de algunas modificaciones, la referida Unidad Especial de Investigación fue encomendada a la entonces Secretaria de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En función de la sentencia dictada el 2 de septiembre de 2004 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal, en la Causa N° 487/2000 caratulada “*Telleldín, Carlos Alberto y otros s/ homicidio calificado*”, que resolvió absolver a todos los imputados por los delitos que se les atribuían en relación al atentado y formular denuncia penal contra



H. Cámara de Diputados de la Nación

distintos funcionarios nacionales y sujetos particulares, por la desviación y entorpecimiento de la investigación; la Procuración General de La Nación del Ministerio Público creó, por fuera del Poder Ejecutivo, una Unidad Fiscal para actuar de manera conjunta o alternativa con los fiscales que correspondan, en la tramitación de la causa principal en la que se investiga el atentado, y en todas las demás causas que guardasen relación con ese hecho, así como en aquellas relacionadas con el encubrimiento y la obstaculización de la acción de la justicia. Designando a cargo de dicha Unidad Fiscal al doctor Natalio Alberto NISMAN.

Además, en virtud del compromiso asumido por el Estado Nacional al suscribir el Acta del 4 de marzo de 2005, mediante el Decreto del PEN N° 229 del 1° de marzo de 2006, se dispuso la ampliación de los cometidos de la referida Unidad Especial de Investigación, a la que se le encomendó el impulso de las pesquisas sobre las irregularidades cometidas en el curso de la investigación del atentado contra la sede de la AMIA, que estuvieran destinadas a encubrir el atentado o que hubieran obstaculizado la acción de la Justicia.

Oportunidad en la cual, se contempló que se dictarían los actos necesarios para que el entonces Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pudiera intervenir como parte querellante en las respectivas causas judiciales.

Más adelante, a través del Decreto N° 8 del 6 de enero de 2011, se estableció que sería la Subsecretaría de Política Criminal, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el órgano encargado de entender en la coordinación de la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION creada por el Decreto N° 452/00 y sus modificatorios.

Con fecha 12 de enero de 2016, el Presidente de la Nación Mauricio Macri, dictó el Decreto 108/2016, estableciendo que la Unidad Especial de Investigación del atentado a la sede de la AMIA, pasaría a estar a cargo de un funcionario con rango y jerarquía de Secretario, y que la misma actuaría en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Elevando así su rango.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Ello, en el entendimiento que resultaba “*prioritario fortalecer y jerarquizar la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION creada por el Decreto N° 452/00, redefiniendo el alcance de sus cometidos*”, atento “*la necesidad de contribuir al esclarecimiento de la muerte del Fiscal General doctor Natalio Alberto NISMAN, quien fue hallado sin vida en su domicilio particular el día 18 de enero de 2015*” (...) “*y en el marco de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en el Acta de fecha 4 de marzo de 2005 que instrumentó la solución amistosa alcanzada en el trámite de la Petición N° 12.204 del registro de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*”. Destacando en los mismos considerandos del Decreto, que dicho decisorio era dictado en tanto “*corresponde desplegar acciones concretas y efectivas para contribuir al esclarecimiento de quiénes fueron los autores y partícipes del atentado, como así también determinar los funcionarios públicos que al obstruir, entorpecer o desviar la investigación del mismo, procuraron la impunidad de los responsables del hecho*”. De conformidad con los acuerdos programáticos celebrados dentro de la alianza electoral, y los compromisos asumidos con nuestro electorado.

Asimismo, a través del artículo 3° del mismo Decreto N° 108/16, se amplió la competencia de esa Unidad, otorgándole, entre otras, facultades para intervenir como parte querellante en las causas judiciales por encubrimiento del atentado a la sede de la AMIA.

Pero tanto estas facultades como la última jerarquización de la Unidad Amia, fueron dejadas sin efecto en el presente año, mediante disposiciones arbitrarias del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, que mediante actos sucesivos, vació de competencias a la misma para finalmente, disolverla de hecho. Seguidamente veremos cuál fue el proceso y los motivos que llevó a ello.

En efecto, mediante Resolución N° 2018-51-APN-MJ , de fecha 1° de febrero de 2018, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se avocó “*respecto de las competencias correspondientes a la UNIDAD ESPECIAL de Investigación del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la Asociacion Mutual Israelita Argentina (AMIA), dependiente de este Ministerio, establecidas en el Decreto N° 452/00 y en el Decreto N° 108/16*”. Acto mediante el cual, además, brindó instrucciones precisas sobre el proceder a



H. Cámara de Diputados de la Nación

los abogados que se encontraban actuando en el Juicio Oral de encubrimiento del atentado e irregularidades en la investigación del mismo.

Ello en contraposición a lo dispuesto en la Resolución RESOL-2017-314-APN-MJ de fecha 11 de abril de 2017, mediante la cual había ratificado todas las cuestiones inherentes a la Unidad Especial de Investigación del atentado perpetrado contra la sede de la AMIA, “*debían ser resueltas y tramitadas por su titular, conforme lo establecido por el Decreto N° 108/2016 y Resolución MJyDH N° 61/2016*”.

Para finalmente, mediante la Decisión Administrativa del MJyDH N° 312, fecha 13 de marzo de 2018, disponer que las competencias de la Unidad fueran asumidas por la Dirección Nacional del Programa Verdad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a cargo del Coordinador Mariano Alejandro Fridman. Luego que mediante el Decreto N° 174/2018 del 2 de marzo de 2018, de reestructuración general de la Administración Pública, se dispusiera la supresión de “*los cargos que ya no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las acciones y misiones de los organismos y jurisdicciones del Estado Nacional*”. Resolviendo la supresión de los cargos extraescalafonarios con rango y jerarquía de Secretario y Subsecretario existentes, con algunas excepciones entre las que no se encontraba prevista dicha Unidad.

Así, la Unidad Especial de Investigación del atentado perpetrado contra la sede de la AMIA, fue virtualmente disuelta. Lo que causó el rechazo público de las agrupaciones conformadas por los familiares de las víctimas del atentado, quienes también manifestaron su preocupación ante los acontecimientos que seguidamente se relatan.

- Los hechos que explican las resoluciones descriptas: la intervención arbitraria del Ministro en una causa judicial, para mejorar la situación procesal de imputados en la misma:

A fines del mes de enero de 2016, a pocos días de haber asumido su gestión el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Germán Garavano, solicitó ayuda a la suscripta –Elisa Carrió– para conseguir un letrado que aceptara actuar en el Juicio Oral y público que se está llevando adelante ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 en la



H. Cámara de Diputados de la Nación

Causa N° 1906, caratulada “Galeano, Juan José; Mullen, Eamon Gabriel; Barbaccia, José Carlos; Anzorreguy, Hugo Alfredo; Finnen, Patricio Miguel; Beraja, Rubén Ezra; Tellendín, Carlos Alberto; Boragni, Ana María; Stinfale, Víctor Alejandro; Menem, Carlos Saúl; Anchezar, Juan Carlos; Palacios, Jorge Alberto; y Castañeda, Carlos s/inf. arts. 261, 269, 144 bis, 149 bis y 293 del C.P.”; el que había comenzado a mediados del año 2015. Ello, en tanto los letrados designados por la gestión anterior habían presentado o estaban presentando sus respectivas renunciaciones.

Dicha causa es en la que precisamente, están siendo juzgados muchos de los funcionarios “*que al obstruir, entorpecer o desviar la investigación*” del atentado a la AMIA, “*procuraron la impunidad de los responsables del hecho*”.

La suscripta le ofreció para dicho cometido, su letrada personal y asesora de confianza, quien a partir de entonces fue designada para cumplir funciones en la Unidad Amia, trabajó para ponerse al día con el Juicio ya iniciado, y asumió la representación de la querrela en el debate. Al poco tiempo de lo relatado, la letrada me refirió que había recibido llamativos reproches por una decisión tomada en una audiencia, sobre la que se habían agraviado únicamente las defensas de los acusados – como es de esperar respecto de actos de una querrela-; e incluso me manifestó que se le había informado de la posibilidad de un pase a otro lugar del Ministerio, sin explicación alguna. Circunstancia que la suscripta advirtió como un posible condicionamiento y por la cual mantuve una dura conversación con el Ministro Garavano, a quien le solicité enfáticamente, que no impidiera el trabajo de la letrada.

Luego de ello, la letrada me refirió que había recibido, por parte de un letrado designado por el Ministro para hacer un seguimiento del juicio -quien invocaba órdenes directas del mismo-, llamativos requerimientos para que tomara temperamentos en las audiencias que ella entendía no eran acordes con una línea acusatoria, o le transmitía que debía tener un perfil más bajo, que no debía hacer preguntas, que debía asumir un rol “menos activo”, y observaciones de ese estilo. Sin embargo, me manifestó que al conversar sobre lo que ocurría con el titular de la Unidad, Dr. Mario Cimadevilla, el mismo le indicó que continuara con su labor conforme su saber y entender; por lo que pese a ciertas incomodidades que le causaban



H. Cámara de Diputados de la Nación

las intromisiones relatadas, la letrada continuó llevando las audiencias en forma debida (en tanto hasta el momento, el letrado no actuaba en el Juicio ni tenía ninguna jerarquía a su respecto).

Vale aclarar que fue el propio Manuel Izura quien se presentó ante la letrada a poco de asumir la querella, junto al entonces Jefe de Gabinete del Ministro, y le refirió que aquel letrado seguía órdenes directas de Garavano.

A fines del mes de marzo de 2017, la profesional designada a mi propuesta, me manifestó que entendía que por las órdenes contradictorias entre el Ministro y el Secretario a cargo de la Unidad, y en tanto se sentía fuertemente condicionada por los cambios dispuestos por el Sr. Ministro, no podía continuar con su tarea profesional en el Juicio; por cuanto se veía dificultada ya sin remedio, en su labor.

En dicha oportunidad me relató que en una reunión celebrada con la presencia del Dr. Cimadevilla, el Ministro Garavano les había informado que él sería quien decidiría cómo sería la acusación final del juicio, a quiénes se acusaría y a quiénes no; disponiendo que a partir de entonces llevaría el Juicio junto a ella, el letrado que hasta entonces asistía a observar las audiencias y quien le realizaba los requerimientos referidos, contradictorios con las disposiciones del titular de la Unidad.

Lo que ocurrió de forma inmediata a asumir su nuevo rol, es que dicho profesional le impidió contestar un traslado respecto de una impugnación que hicieran las defensas para que no declarara un testigo ofrecido por la propia querella del Estado, la Fiscalía y el resto de las querellas; testigo de suma importancia para el Juicio, en tanto fuera quien con sus denuncias, había dado origen al trámite de la causa. Luego de lo cual, también le requirió de muy mala manera, que no mantuviera ningún contacto o conversación con el letrado de otras de las querellas, en particular, de la agrupación Memoria Activa; incluso por fuera de las audiencias. Refiriéndole que debían dar una imagen respecto del Tribunal, de distancia respecto de las querellas, lo que llamó mucho la atención de la letrada, y la de la suscripta.

La letrada entendió que el Ministro había decidido llevar adelante el Juicio a través de ese otro letrado, que la había desautorizado y le había dado órdenes de cómo manejarse incluso



H. Cámara de Diputados de la Nación

más allá del Juicio, y que ello podría traer graves conflictos dentro de la querrela y afectación de su desempeño profesional, toda vez que no le estaba siendo permitido ejercer libremente su labor; conclusión con la que la suscripta coincidió plenamente y por la cual la profesional no tuvo otra salida que renunciar a la representación otorgada, que de hecho estaba impedida de ejercer; lo que hizo con mi absoluta anuencia en consideración a las circunstancias del caso^{xi}.

Asimismo, renunciaron los otros dos letrados designados por el titular de la Unidad Especial para actuar en el Juicio, que asistían a las audiencias junto a la letrada; quienes fueron testigos directos de los condicionamientos referidos. Uno de ellos, además, en tanto le había sido prohibido continuar asistiendo a las audiencias por orden expresa del Ministro.

De más está señalar que darle un rol pasivo a la querrela, no había sido la finalidad para la que había propuesto la actuación de la letrada.

Debo advertir que en agosto de 1999, cuando se trató en sesión de la Cámara de Diputados de la Nación, el Segundo Informe de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Investigación de los Atentados a la Embajada de Israel y la AMIA, habiendo estudiado antecedentes de la causa, tomé la palabra para señalar las irregularidades cometidas en la investigación de atentado, confirmadas luego por el Jury de enjuiciamiento que resolviera la destitución del juez Juan José Galeano y por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3^{xii}; de manera que lejos está la suscripta de avalar cualquier comportamiento que pudiera ir en contra del compromiso asumido por el Estado Nacional para realizar todas las acciones necesarias para descubrir la verdad de lo ocurrido.

Y una querrela “*apocada*” y condicionada, claramente no se correspondía con ese compromiso.

Fue así que realicé una presentación ante la Oficina Anticorrupción cuya intervención había sido dispuesta por el Ministro Garavano mediante Resolución 2017-314-APN-MJ, del 11 de abril de 2017, a fin de relatar lo sucedido, advirtiendo que entendía que “*si se afectaba la línea acusatoria, se estaría encubriendo*” y que no permitiría abuso de poder de ningún tipo^{xiii}.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Pero lo sucedido casi un año después, terminó de confirmar mis temores en cuanto a los intereses ocultos detrás de los condicionamientos que se habían ejercido sobre los profesionales designados al frente de la querella.

A solicitud de la suscripta y del Dr. Mario Cimadevilla, la letrada referida permaneció trabajando en la Unidad pero ya sin intervenir en la llevanza del Juicio, a fin de elaborar los insumos que pudieran ser de utilidad para que los abogados que la reemplazaran, pudieran continuar con las audiencias y elaborar los alegatos finales, en tanto ya había transcurrido un año y medio de audiencias en Debate Oral.

Como dije, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos dictó la Resolución RESOL-2017-314-APN-MJ de fecha 11 de abril de 2017, mediante la cual -atento la trascendencia pública que tuvo el conflicto relatado- ratificó expresamente, que todas las cuestiones inherentes a la Unidad Especial de Investigación del atentado perpetrado contra la sede de la AMIA, “*debían ser resueltas y tramitadas por su titular, conforme lo establecido por el Decreto N° 108/2016 y Resolución MJyDH N° 61/2016*”. Por lo que interpretamos -erróneamente- que había decidido tomar distancia del control de la causa para preservar la buena imagen del Ministerio a su cargo.

Los nuevos letrados designados comenzaron a trabajar en el Juicio, asistir a las audiencias y elaborar el alegato, produciéndose un intercambio recíproco y abierto entre la letrada saliente y los mismos. De hecho, de acuerdo a lo que ésta última me iba relatando, hasta finales de diciembre, en todo momento los profesionales manifestaban sus intenciones y convencimiento de continuar con la línea acusatoria del requerimiento de elevación a Juicio presentado oportunamente por la querella estatal, en contra de todos los acusados; y en tal sentido, le iban solicitando los elementos probatorios que necesitaban para fundar la acusación en el alegato que se encontraban elaborando.

Hasta que la tarde anterior a la audiencia en la que comenzaban los alegatos de la querella de la Unidad, mediante Nota NO-2018-05295452-APN-SECJ#MJ del 31 de enero de 2018, suscripta por el Secretario de Justicia, invocando expresas órdenes del Ministro de Justicia – quien no estaba en la Ciudad- y brindando confusas explicaciones, dispuso que se apartara al



H. Cámara de Diputados de la Nación

nuevo apoderado -Dr. Enrique Ventos- y se presentara a alegar en el juicio, otro de los abogados que había sido designado también para trabajar en la querella, pero no tenía poder de representación para actuar en la querella -el Dr. José Console.

Lo cierto es que además de las inverosímiles razones aparentes en que se fundara tan intempestivo acto, el nuevo abogado designado por el Ministro para alegar, solicitó la absolución total de los ex fiscales Eamon Müllen y José Barbaccia respecto de todos los delitos por los que fueran acusados y los hechos atribuidos; solicitando expresamente al Tribunal que los liberase de toda responsabilidad por las graves irregularidades cometidas durante el trámite de la causa por el atentado a la Amia. Lo que además de sorpresivo y contrario al criterio que había sido consentido previamente por el entonces titular de la Unidad Amia, resultó llamativo en orden a la información sobre los vínculos de amistad entre dichos imputados y los integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que por entonces ya habían trascendido.

Generándose un escándalo público al respecto, no sólo por el contenido del alegato finalmente expuesto por la querrela del Estado, que hizo una ostensible defensa de los nombrados; sino también por la inhabilidad para ejercer la profesión que ostentaba el letrado protagonista, quien como adelantamos, fue apartado del debate por el propio Tribunal.

Y al respecto vale detenerse en el contenido de las resoluciones mediante las cuáles el Ministro dispuso que fuera el Dr. Console quien presentara el alegato de la querrela que representa al Estado:

Como señalamos, el 31 de enero de 2018, el día anterior a la audiencia, en horas de la tarde, el Secretario de Justicia, Santiago Otamendi, *“por indicación del señor Ministro”*, firmó la NO-2018-05295452-APN-SECJ-MJ, mediante la cuál señaló: *“le hago saber que en el día de la fecha se ha recibido en esta cartera una presentación formulada por el Dr. José Console, en su carácter de letrado a cargo de un equipo de abogados de la citada querrela, aportando las conclusiones finales que fueron aprobadas por la mayoría de los letrados que asistieron a las audiencias orales que se llevaron a cabo el marco de dicho juicio oral y público, que difieren en parte de la postura exhibida por el Ministerio Público Fiscal.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Según el presentante, dichas conclusiones fueron remitidas a usted y las mismas no serán tomadas en cuenta por la Unidad al momento de alegar, dado que se “debía continuar inexorablemente con el esquema expuesto por el Ministerio Público Fiscal en su totalidad”.

En este sentido, en atención a sus consideraciones acerca del rol que debe ejercer la querrela del Estado Nacional y sin perjuicio de la función de coadyuvar –como es el caso de marras-, no implica vulnerar la autonomía de la misma ni el deber constitucional de objetividad y autonomía de criterio.

En línea con lo antedicho y por expresas instrucciones del Sr. Ministro, se solicita a esa Unidad que se revoque el poder oportunamente conferido al Dr. Ventos y consecuentemente comparezca a la audiencia citada el restante apoderado, Dr. Horacio De Filippo y/o se designe al Dr. José Console para intervenir en la audiencia, con la línea alegatoria consensuada por la mayoría de los abogados que han atendido, apreciado y valorado las pruebas producidas en el debate referido”.

Así, intempestivamente y en contra de lo resuelto mediante la citada Resolución 2017-314-APN-MJ, del 11 de abril de 2017, y del Decreto N° 108/16, el Ministro “corrió” al letrado apoderado que sabía acusaría a los ex fiscales por casi todos los delitos por los que estaban siendo acusados, y puso a cargo de los alegatos al abogado integrante del Tribunal de Boca Juniors, quien pidió la absolución de ambos respecto de todos los hechos.

Y mediante la RESOL-2018-51-APN-MJ del 1° de febrero de 2018, decidió avocarse respecto de las competencias correspondientes a la Unidad Amia, e Instruir a los letrados de la querrela, “...que deberán utilizar la línea alegatoria consensuada por la mayoría de los abogados que han atendido, apreciado y valorado las pruebas producidas durante el debate llevado a cabo en el juicio oral y público en la causa N° 1906, caratulada “GALEANO, Juan José y otros s/in. Arts. 261,269, 144 bis y 293 CP”...”.

Lo que generó la desmentida por escrito de los otros 6 abogados del equipo, en cuanto a que el presentado por el Dr. Console no era la línea alegatoria consensuada por la mayoría de los abogados que han atendido, apreciado y valorado las pruebas producidas durante el debate. ^{xiv}



H. Cámara de Diputados de la Nación

Tamaña desprolijidad no encuentra explicación razonable. Así lo relata el ex titular de la Unidad Amia oportunamente designado por el Presidente de la Nación, en la denuncia que presentara ante la Justicia Federal, por estos hechos:

“La actuación desplegada por el doctor Console plantea algunos interrogantes.

El primero es quién y por qué se recibió y abrió la puerta del Ministerio de Justicia horas antes del comienzo del alegato al abogado Console (un simple contratado por los entes cooperadores, en la modalidad de locación de servicios, sin representación legal alguna), a través de una presentación y se avalaron sus dichos sin constatación de veracidad alguna.

Esto obliga a pensar que, probablemente, el abogado Console tenía con los responsables de la cartera de Justicia (ministro, secretarios y asesores) una relación y comunicación directa forjada -a mis espaldas- en mi carácter del titular de la Unidad en la que Console prestaba servicios.

Medios periodísticos, quince (15) días antes de la audiencia del 1º de febrero, ya daban cuenta:

a.- del interés que el Ministro Garavano aparentemente tenía en relación a la situación de los ex fiscales federales Mullen y Barbaccia;

b.- de las “gestiones” que éste habría encomendado a sus asesores Izura y De Martin;

c.- de la supuesta vinculación que el doctor De Martini tendría con las autoridades del Club Boca Juniors (habría beneficiado como juez penal a uno de los hinchas más conspicuos de ese club), del que el abogado Console es Secretario del Tribunal de Disciplina. (...)

Sólo a partir de estos vínculos -de existir- podría entenderse el predicamento que en el Ministerio de Justicia dieron a la “temeraria” presentación de Console.

Sólo así puede entenderse que pocas horas antes del comienzo del alegato el señor Secretario de Justicia, siguiendo expresas instrucciones del señor Ministro, desplazara “de facto” al suscripto, responsable de la Unidad, de la competencia asignada por un decreto presidencial (Decreto No. 108/2016), sustituyendo la voluntad del titular del Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Sólo así puede entenderse que el señor Ministro de Justicia, se “avocara” a competencias que no le eran propias en función de la naturaleza y origen de la potestad a que alude el inciso 1º del artículo 3º del Decreto No. 108/2016 y que reconocen su origen en: a) el Acta del 4 de marzo de 2005, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ratificada por Decreto No. 812/2005 y b) en el Decreto No. 229/2006, no derogado, que encomendó a la Unidad Especial de Investigación AMIA el impulso de las pesquisas sobre las irregularidades que hubieran estado destinadas a encubrir el atentado o hubieran obstaculizado la acción de la Justicia, adjudicándole la representación del Gobierno Nacional, como querellante en las causas de encubrimiento en función del compromiso internacional asumido ante la CIDH.”

Asimismo, pueden leerse en los diferentes comunicados publicados por los familiares de las víctimas del atentado a la AMIA que son querellantes en la causa N° 1906: la querrela de Memoria Activa; la querrela encabezada por Laura Alche de Ginsberg, representante de A.P.E.M.I.A; y la querrela identificada como “Familiares y amigos”, también conocida como “18- J”, el nivel de preocupación, el desconcierto y la desazón por ver peligrar nuevamente, la salida a la luz de toda la verdad de lo ocurrido en estos últimos 24 años transcurridos desde el terrible atentado.

Y como lo expresara el comunicado emitido entonces por la Coalición Cívica-ARI, nunca hemos formado parte “*ni del amiguismo ni del nepotismo ni de encubrimiento judicial alguno*”, lo que llevara a la suscripta -Elisa Carrió- a presentarse ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de poner en conocimiento de los hechos aquí relatados y lo que nos convence a todos los suscriptos, que es hora de solicitar el juicio político del Ministro.

2.- SOBRE LAS SOSPECHAS DE MANIPULACION DE CONCURSOS DE JUECES: LOS “NUMEROS PUESTOS” DE ANGELICI Y LA ANUENCIA DEL MINISTRO

Tal como lo hemos manifestado en la nota que hemos elevado al propio Ministro, es un secreto a voces que desde 1992 la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo, al igual



H. Cámara de Diputados de la Nación

que la Criminal y Correccional Federal, quedó integrada por magistrados que accedían al cargo con el “beneplácito” de la ex Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE).

Un destacado “operador judicial” de aquel período (que se extendió hasta 2015) fue el Dr. Javier Fernández, hoy procesado en la denominada “causa de los cuadernos”.

Su hermano, el Dr. Sergio Gustavo Fernández, se desempeñó entre 1994 y 2006 como titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal No. 2 y a partir de 2006 (Decreto No. 1762/2006), lo hace como vocal de la Sala III de la Cámara de ese fuero.

El poder de Sergio Fernández para promover jueces y funcionarios en el fuero Contencioso Administrativo Federal, en orden a la influencia de su hermano en el ámbito político, de inteligencia y mediático ha sido y es abrumador, según opiniones que hemos podido recabar. A instancias de los hermanos Fernández accedieron a sus cargos buena parte de los vocales de las Salas de la Cámara y casi todos los actuales Jueces de Primera Instancia, esto permite el control de cuatro Juzgados de Primera Instancia y tres Salas de Cámara.

De la existencia de irregularidades y de este tráfico de influencias en concursos destinados a la cobertura de vacantes en la Justicia Federal da cuenta el Expediente No. 203/2007 en el que tramitó el Concurso No. 190, destinado a cubrir vacantes en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y la denuncia radicada en el Expediente No. 273/2010, caratulado “Kolodesky, Verónica s/ Su presentación”.

En estas últimas actuaciones, la señora Verónica Kolodesky, actual vocal de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, denunció en relación al Concurso No. 190 una maniobra similar a la que se concretó respecto del Concurso No. 140 (Justicia Criminal y Correccional Federal), y que involucra a los hermanos Sergio y Javier Fernández, en orden a la falta de transparencia en el proceso de selección, la entrega anticipada de exámenes a determinados postulantes y el tráfico de influencias.

Era de esperar que con gobierno de Cambiemos este estado de cosas se revirtiera y desaparecieran estas prácticas; pero de acuerdo a la información que nos ha llegado, esto no sería así y el Ministro Garavano sería uno de los responsables de ello.



H. Cámara de Diputados de la Nación

De estarse a las versiones que circulan en ámbitos judiciales el Dr Sergio Fernández ha trabado en los últimos años una excelente relación con Daniel Angelici (sindicado en esos ámbitos como “operador judicial” del gobierno), en razón de la condición de Vicepresidente del Tribunal de Disciplina de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) del primero y de la de Presidente del Club Boca Juniors del segundo.

A esta relación debe sumarse la vinculación que, con estas personas, también es dable presumir, tiene el representante del Poder Ejecutivo Nacional en el Consejo de la Magistratura, Juan Bautista Mahiques, a quien, como dijimos, la Comisión de Administración y Financiera, dispensó (por Resolución CAF No. 123/2017 del 21 de diciembre de 2017) de la inhabilidad prevista por el inciso m) del artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional, autorizándolo para integrar la Cámara de Resolución de Disputas de la Federación Internacional de Fútbol (FIFA).

En tal sentido, es de público conocimiento que el referido funcionario, hijo de uno de los tres magistrados que acaba de absolver al ex presidente Carlos Menem, habría sido designado en el puesto de consejero por su vínculo con Angelici^{xv}; siendo que su hermano Esteban, resulta ser su Jefe de Gabinete en la Subsecretaría a su cargo; así como las esposas de ambos hermanos, también han sido designadas en el Consejo de la Magistratura en los últimos años. Un caso realmente vergonzante de nepotismo.

Es así que nos ha llegado versiones que indican que en virtud de dicha relación entre Garavano, el Consejero y Subsecretario de relaciones con el Poder Judicial y asuntos penitenciarios del Ministerio de Justicia de la Nación, Juan Bautista Mahiques, los hermanos Fernández y Angelici, se han llevado adelante “acuerdos” indebidos nada menos que para la designación de seis jueces en el concurso N° 324 para cubrir la mitad de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, que se encuentran vacantes.

En efecto, existirían “números puestos” en las ternas conformadas en dicho concurso de manera que el criterio de selección que definiría al candidato, no sería la idoneidad sino el aval o conocimiento que ostenten respecto de los nombrados. Llegándose incluso a realizar



H. Cámara de Diputados de la Nación

un inexplicable “enroque” de candidatos “favoritos” que “competían” en una misma terna y que fueron acomodados en diferentes ternas para que puedan ser designados ambos.

Y de acuerdo a la información que hemos recibido, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se propondrá solicitar al Honorable Senado de la Nación el acuerdo de los siguientes postulantes: a) Analía Conde para cubrir el Juzgado No. 1; b) Enrique Manuel Alonso Regueira para cubrir el Juzgado No. 3; c) Roberto Oscar Furnari para cubrir el Juzgado No. 7; d) Santiago Ricardo Carrillo para cubrir el Juzgado No. 10; e) Natalia Victoria Mortier para cubrir el Juzgado No. 11 y f) Macarena Marra Giménez para cubrir el Juzgado No. 12.

Los doctores Enrique Manuel Alonso Regueira, Roberto Oscar Furnari, Edgardo Walter Lara Correa y Macarena Marra Giménez responden al grupo liderado por el doctor Sergio Fernández.

La doctora Natalia Victoria Mortier tendría una antigua relación personal con el Dr. Garavano.

De ser así, estaríamos ante otro avance inaceptable del Ministro respecto del Poder Judicial, que no estamos dispuestos a aceptar y resulta motivo suficiente también, para su apartamiento del cargo por mal desempeño.

3.- LA CONTRATACION DE LA EX PROCURADORA FALBO

En la causa N° 3468/12, caratulada “Novo y otros s/encubrimiento”, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de San Isidro, Secretaría N° 1, se encuentran procesados el ex Fiscal General de San Isidro Julio Novo, sus dos adjuntos, Rodrigo Caro y Eduardo Vaiani, y dos Secretarías de la Procuración, por el encubrimiento de crímenes vinculados al narcotráfico.

Ante este panorama, en noviembre de 2015 la Suprema Corte de Justicia bonaerense licenció a Novo, Caro y Vaiani de sus cargos y al poco tiempo el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados bonaerense abrió un proceso y dio curso a otras denuncias contra el Fiscal General. Luego de lo cual, ante la posibilidad cierta de su destitución, el mismo renunció al cargo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La acusación que pesa sobre Novo y sus colaboradores apunta a un presunto encubrimiento del doble crimen de los ciudadanos colombianos Jorge Alexander Quintero Gartner (35) y Héctor Edilson Duque Ceballos (35), acribillados a balazos en 2008 en el Unicenter Shopping, el cual se cree fue ideado por Gustavo Juliá.

Para el fiscal de la causa, los imputados *“instrumentaron una deliberada y sistemática maniobra compuesta de diversos actos de entorpecimiento, frustración y obstaculización del normal desarrollo”* de la investigación por el doble crimen, a cargo de los instructores judiciales Luis Angelini y Diego Grau.

Según el acusador, los ahora procesados tuvieron *“el fin de brindar cobertura e impunidad a la red narcocriminal que contextualizó y motivó los homicidios de Unicenter”*.

Y entre las maniobras utilizadas por los imputados se probó *“la desafectación de funcionarios encargados de las pesquisas, la quita o no asignación de personal y recursos, las exhortaciones informales destinadas a archivar las actuaciones, situaciones de amedrentamiento y violencia psicológica laboral y filtración de información reservada que privó de éxito diversas medidas probatorias”*.^{xvi}

La suscripta efectuó presentaciones e incluso, prestó declaración testimonial, a fin de aportar información respecto del rol del Fiscal General Novo, y las vinculaciones del mismo con los hermanos Juliá (condenados por narcotráfico en España) y el ex jefe de gabinete Aníbal Fernández.

Pero en lo que al presente pedido respecta, debemos señalar que de la numerosa prueba colectada a lo largo de la investigación, surge como evidente que la compleja trama de relaciones existente, sobradamente probada, también se encontraba integrada por la Procuradora General María del Carmen Falbo, en su condición de máxima autoridad del organismo y superior jerárquico del imputado Julio A. Novo; así como en virtud de la conducta personalmente adoptada por la misma en los hechos en cuestión.

Por tal motivo, existiendo elementos suficientes para responsabilizar a la funcionaria como partícipe de los delitos por los que fueron procesados el ex Fiscal General y su equipo, la



H. Cámara de Diputados de la Nación

suscripta -Elisa Carrió- solicitó se cite a prestar declaratoria a la misma, en base a los fundamentos que exponemos para el entendimiento de la gravedad de la cuestión.

En efecto, tal como surge de las constancias de autos, con motivo de lo ocurrido en el trámite de las causas “Quinteros Gartner, Jorge Alexander y otro s/homicidio” (IPP 14-03-23594-08) y “Homicidio, víctima: Galvis Ramírez, Juan Sebastián” (IPP 14-05-1346-09), el 08/10/2009 varios Fiscales del Departamento Judicial de San Isidro denunciaron ante la Procuradora General, Dra. María del Carmen Falbo, que la Fiscalía General de San Isidro (a cargo del Dr. Julio A. Novo) perjudicaba y obstaculizaba el desarrollo de dichas pesquisas. Dicha denuncia tramitó ante la Procuración General como Información Sumaria N° 85/09, en el marco de la cual los Fiscales denunciantes ratificaron la presentación, prestaron declaración testimonial, propusieron pruebas y aportaron documentación para acreditar la actividad delictiva que desplegaba la Fiscalía General de San Isidro a fin de impedir que las investigaciones aludidas avanzaran.

Pese a ello, la Procuradora General nunca promovió la correspondiente investigación, persecución y represión de quienes obstaculizaron e impidieron la pesquisa de los homicidios aludidos; es más, sistemáticamente convalidó distintas decisiones de la Fiscalía General de San Isidro que implicaron un claro hostigamiento y persecución a los Agentes Fiscales (Dres. Diego Grau y Luis Angelini), como así también convalidó resoluciones de la Fiscalía General de San Isidro que obstaculizaron y/o imposibilitaron la ejecución de la actividad que los Agentes Fiscales tenían que realizar en las investigaciones en curso (art. 274 y 277 -inciso 1° d, e inciso 3° a y d- del Código Penal Argentino y art. 5° -inciso h- de la ley 13168).

La Procuradora de manera deliberada omitió el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, ya que sistemáticamente desoyó las múltiples presentaciones que se efectuaron haciéndole saber que la Fiscalía General de San Isidro impedía el normal desarrollo de las investigaciones aludidas; es más, con fecha 12/04/2010 varios Agentes Fiscales de San Isidro solicitaron a la Procuradora General el apartamiento de los Fiscales Adjuntos Departamentales, Dres. Marcelo Vaiani y Rodrigo Caro, debido a los graves abusos e irregularidades que venían perpetrando, pero la funcionaria nunca contestó dicha solicitud a



H. Cámara de Diputados de la Nación

los requirentes, es decir, no se pronunció en dicha cuestión sometidas a su decisión o dictamen conforme el art. 21 -inciso h- de la ley 13661.

La pluralidad de resoluciones emitidas por la Procuración General mediante las cuales convalidó y aprobó las prácticas de la Fiscalía General de San Isidro, encaminadas a frustrar la investigación de los crímenes nacro señalados, pese a que tenía acabado conocimiento de dicha actividad ilícita, demuestran claramente un accionar doloso por parte de la denunciada. A tal punto ha quedado en evidencia la actividad de obstaculización por parte de la Sra. Procuradora General, que la propia Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante resolución de fecha 22/01/2015 (Res. 001/2015) decidió desplazar a la denunciada y avocarse a los distintos pedidos y requerimientos formulados por el Agente Fiscal, Dr. Luis Angelini, debido a que se verificaba una situación de *“menoscabo e interferencia impropia sobre la normal prestación del servicio de justicia”*.

Asimismo, con fecha 23/09/2015 (Res. 2144/2015) la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, nuevamente desplazó a la Procuradora General e intervino de manera directa ante la omisión deliberada de la misma; ya que se pudo constatar que las condiciones en las que se desempeñaba el Agente Fiscal Dr. Luis Angelini (impuestas por la Fiscalía General de San Isidro y sistemáticamente convalidadas por la Procuradora General), afectaron *“el normal desarrollo de las IPP 14-03-23594-08 y 14-05-1346-09”*, produjeron *“una afectación irremediable del adecuado servicio de justicia”* y se constituyeron *“en un serio obstáculo para llevar a cabo la instrucción penal señalada”*.

Finalmente, con fecha 18/11/2015 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Res. 2685/2015) decidió otorgar licencia compulsiva por el término de ciento veinte (120) días a los máximos responsables de la Fiscalía General de San Isidro (Dres. Novo, Vaiani y Caro), como así también se instruyó a la Procuradora General para que suspenda las Secretarías estrechamente vinculadas con la Fiscalía General (Dras. Melisa Rey y Mariana Busse), ante la gravedad de los hechos que cometieron en perjuicio de las investigaciones desarrolladas en las IPP 14-03-23594-08 e IPP 14-05-1346-09.-

Pero esto no lo decimos nosotros:



H. Cámara de Diputados de la Nación

En efecto, las causas de los mentados homicidios de Galvis Ramírez y del Unicenter, fueron remitidas del fuero ordinario a la Justicia Federal por sus implicancias. El 29 de diciembre de 2015 la CSJN fue la que asignó competencia federal a la causa *FSM 34003468/2013*, considerando la estrecha vinculación de la misma con el objeto procesal de la causa *FSM 31016174/2011*, cuyo objeto procesal se orienta a determinar la existencia en el país de una o más organizaciones narco-criminales dedicadas al tráfico internacional de estupefacientes y/o al lavado de dinero producido por el comercio de aquellas sustancias, en cuyo contexto se habrían perpetrado los homicidios de *QUINTERO GARTNER Y DUQUE CEBALLOS* (el doble crimen del Unicenter).

Luego de lo cual, en la citada causa del crimen Unicenter, *FSM 8081/16* caratulada: *“OVEJERO, OLMEDO VICTOR HUGO Y OTROS S/HOMICIDIO AGRAVADO”*, la Jueza Federal Arroyo Salgado, titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, Secretaría N° 1, de San Isidro, dictó una resolución el 13 de julio de 2016 -que ha comunicado a esta H. Cámara de Diputados y a diversos órganos de gobierno-, en la destaca que el objeto de dicho proceso resulta ser el doble homicidio de los colombianos *“como parte del accionar de una organización criminal de alcance internacional -integrada por ciudadanos argentinos y colombianos- cuyo campo de acción se inscribe en un complejo entramado de crimen organizado vinculado al tráfico nacional e internacional de estupefacientes y lavado de activos, a gran escala. Advirtiendo que “...su actuación y posterior permanencia en el tiempo se produjo gracias a la cobertura y protección proporcionada desde distintos estamentos del Estado, tanto de la órbita del poder político gubernamental, judicial y policial, vigentes a la fecha en que los hechos tuvieron lugar”*. Señalando la magistrada que *“...las conductas investigadas no podrían haberse llevado a cabo y, mucho menos, permanecer impunes por tanto tiempo, de no ser por las acciones que en forma directa y deliberada se ejecutaron desde distintos ámbitos del Estado a tal fin. Esto, obviamente, en cuanto hipótesis de acción superadora de la multiplicidad de supuestos en los que subyace cuanto menos la aquiescencia o complacencia de los funcionarios del Estado para con la prevención y criminalización del narcotráfico.”*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Mencionando la Jueza en la misma resolución, las vinculaciones existentes con la causa seguida al Fiscal Gral. De San Isidro Julio Novo, la Procuradora General, María Del Carmen Falbo y otros magistrados del Ministerio Público, causa N° 3468/2013 actualmente en trámite por ante el mismo Juzgado Federal de San Isidro. La cual se acumulara por cuerda a la citada causa FSM 31016174/2011.

Ello al señalar: *“Por su parte, en la causa FSM 34003468/2013, la investigación tiene por objeto determinar la responsabilidad penal de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal bonaerense, concretamente de la Procuradora general, Dra. María del Carmen Falbo, de los magistrados de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro -Fiscal Gral. Dr. Julio Alberto Novo, los Adjuntos Dres. Rodrigo Caro y Marcelo Vaiani, la Secretaria General Dr. Melisa Rey y la Secretaria de Gestión de la Fiscalía Descentralizada de San Fernando, Dra. Mariana Basse- en la maniobra deliberada y coordinada, destinada a ayudar a eludir la investigación de los homicidios pesquisados en las I.P.P. nros. 23594, caratulada: “Quintero Gartner y Duque Ceballos s/ homicidio” y 1346, caratulada: “Galvis Ramírez s/ homicidio”, y a quienes fueron señalados durante el trámite de las mismas como imputados.”* Así consta en la referida resolución judicial.

Como puede apreciarse, se trata de graves conductas delictivas llevadas a cabo por la Fiscalía General de San Isidro que contaron con el permanente apoyo y cooperación por parte de la Dra Falbo; en tanto resulta evidente que sin la cooperación y el acompañamiento brindado por la Procuradora General nunca podría haberse consumado el accionar delictivo desplegado por los integrantes de la Fiscalía General de San Isidro encaminado a impedir y obstaculizar las investigaciones correspondientes a la IPP 14-03-23594-08 e IPP 14-05-1346-09.

La posición jerárquica de la Procuradora General como las facultades de revisión que detenta la denunciada respecto de las decisiones del ex Fiscal General de San Isidro, la ubicaron en un lugar desde donde pudo evitar que se perpetrara el accionar delictivo detallado; pero ocurrió todo lo contrario, ya que la Procuradora General acompañó y convalidó todos las



H. Cámara de Diputados de la Nación

resoluciones de la Fiscalía General de San Isidro constitutivas de la permanente y sistemática obstrucción de la investigaciones que llevaba adelante el Dr. Angelini.

Por ello entendemos y así se dejó asentado en la causa, que la misma ha sido coautora o partícipe necesaria de la actividad delictiva perpetrada por la Fiscalía General de San Isidro en perjuicio de las investigaciones desarrolladas por el Dr. Angelini (IPP 14-03-23594-08 e IPP 14-05-1346-09).

Por otro lado, una de los que aquí suscriben -Elisa Carrió-se presentó en una de las causas en la que se investigaba la triple fuga de la Unidad Penitenciaria de General Alvear^{xvii} de los hermanos Lanatta y Schillaci, a fin de solicitar se investigue la conducta observada por la Procuradora María del Carmen Falbo y el Fiscal Cristian Citterio, quienes se abstuvieron de impulsar las medidas pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos; como debió ser tomar oportunamente, declaración al Director de la Unidad Penitenciaria de General Alvear, u ordenar diversos allanamientos solicitados por el Ministerio de Seguridad. Así como señalé debía investigarse asimismo, la eventual participación del ex Jefe de Gabinete Aníbal D. Fernández –de estrechos vínculos con la Procuradora Falbo-, en tanto el evidente interés del mismo en que se llevara adelante la fuga de los internos Lanatta y Schillaci, para deshacerse del testimonio de Marín Lanatta que lo involucrara tanto en el tráfico de efedrina como en la causa del Triple Crimen.

Siendo de público conocimiento, que recientemente, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de La Plata, que condenó a los hermanos Lanatta y Schillaci por los diferentes delitos que cometieron durante la fuga, ordenó investigar al ex Jefe de Gabinete Aníbal D. Fernández, entre otros ex funcionarios.

Ahora bien, sin perjuicio del temperamento que adopte la Justicia en las causas referidas, lo cierto es que la ex Procuradora Falbo debió renunciar a su cargo ante la inminencia de su juicio político, en virtud de las innumerables denuncias que pesaban en su contra. En tal sentido, un matutino de La Plata publicó la noticia de su renuncia señalando: *“La actuación de la procuradora tiene como fin último eludir los procesos constitucionales que pesan en su contra, a partir del accionar de diversos bloques políticos, por el mal manejo en sus*



H. Cámara de Diputados de la Nación

funciones, siendo acusada de haber “digitado a dedo” gran cantidad de cargos en los diferentes departamentos judiciales de la Provincia para poner a personas de su confianza que seguían sus dictados políticos”^{xviii}.

Por lo que no podemos tolerar es que con la cantidad de denuncias y elementos que acreditan el mal desempeño e incluso la eventual comisión de delitos durante el ejercicio de sus funciones, el Ministro de Justicia haya decidido contratar a la ex Procuradora Falbo, para cumplir funciones en su Ministerio.

Nuestro asombro fue tan grande cuando tomamos conocimiento de esa situación por trascendidos públicos, que se efectuó un pedido de acceso a la información a fin de solicitarle al Ministro Garavano, ratifique o rectifique esta información y en su caso, informe a qué fines ha contratado a la ex Procuradora.

Y tal como surge de la respuesta que nos fuera dada, si bien la Dra. Falbo no percibe suma alguna, mediante PV-2017-04969830-APN-MJ de fecha 31 de marzo de 2017, le fueron asignadas funciones Ad Honorem como Coordinadora Académica del Consejo Consultivo del programa Nacional de Criminalística, dependiente de la ex Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Con motivos muy poco fundados por cierto, al menos a juzgar por la escueta explicación brindada al respecto, que dice: *“Dichas funciones (...) tenían por objeto interactuar con el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales, el que la Dra. Falbo integró durante muchos años”^{xix}.*

Y entre las funciones de coordinación asignadas, se encuentran nada menos, la de *“definir políticas de Estado para la Criminalística”*.

Es así que el Ministro decidió obviar la gravedad de las acusaciones que pesan sobre la ex Procuradora, que están siendo investigadas en la Justicia. Huelga hacer otro comentario al respecto.

4.- COROLARIO



H. Cámara de Diputados de la Nación

Como dijimos al inicio, el presente pedido de juicio político no se basa meramente en una “opinión” del Ministro o en manifestaciones pública del mismo, sino en los hechos que entendemos hay detrás de las mismas y el Ministro omite exteriorizar, por obvias razones.

En tal sentido, todos los actos del Dr. Garavano reseñados en el presente pedido de juicio político, nos convencen que existen motivos sobrados para que hoy solicitemos se abra a su respecto, un proceso de juicio político y se resuelva su remoción por mal desempeño en sus funciones.

Por lo que solicitamos nos acompañen en nuestro pedido a fin de dictaminar por la aprobación de la presente resolución.

ⁱ <https://www.pjn.gov.ar/cne/secelec/document/plataformas/1916-1-Anexo%20I%20-%20Plataforma%20cambiemos%20on.pdf>

ⁱⁱ https://www.clarin.com/politica/armas-camara-casacion-absolveria-carlos-menem-prescripcion_0_f8cMbDyJ3.html

ⁱⁱⁱ - URL: "https://www.lanacion.com.ar/2178038-garavano-nunca-es-bueno-pais-expresidente-este - Copyright © LA NACION

^{iv} <https://consejo.jusbaires.gob.ar/documentacion/resoluciones/presidencia/B7B0D58B2E36692363D7EB0305B8C487>, <https://www.tiempoar.com.ar/nota/jose-console-linea-con-angelici-y-el-numero-tres-de-la-afi>

^v Causa N° 4365/2018, Juzgado Nacional en el Criminal y Correccional Federal N° 10, 22/03/2018. Se adjunta copia simple del escrito de denuncia como ANEXO 6

^{vi} <https://www.urgente24.com/275371-cimadevilla-garavano-fue-quien-pidio-absolver-a-los-fiscales-de-la-causa-amia>

^{vii} <http://www.enorsai.com.ar/politica/24135-la-protegida-de-garavano-fue-organica-de-la-side-de-anzorreguy-por-horacio-verbitsky.html>

^{viii} <http://www.jus.gob.ar/prensa/noticia.aspx?id=2275#>

^{ix} <http://misionesopina.com.ar/de-abogado-de-espias-navales-a-operador-judicial-de-garavano/>

^x Ver en publicaciones en twitter de Memoria Activa como. <http://memoriaactiva.com/?p=2940>

^{xi} Ver escrito de renuncia a la querrela en la causa 1906, de fecha 28/03/2017, adjuntado como ANEXO 1. Asimismo, ver escrito de renuncia a la Unidad Amia de fecha 6 de febrero de 2018, acompañado como ANEXO 5

^{xii} *“No advierto en el informe de la Comisión Bicameral un examen referido a la actuación del juez Galeano, idéntica a la que se efectuara en relación con la Corte Suprema de Justicia respecto del atentado a la embajada de Israel.”(...)*

“De manera que sin pretender entorpecer ni cuestionar la labor de la Comisión Bicameral, creo que se deberían investigar seriamente las omisiones en la actuación del juez Galeano, básicamente en los primeros cuerpos del expediente, sin perjuicio de que hay anexos que por la desestructuración de la causa no se pueden conocer. Finalmente, quiero señalar que hay mucha gente en Memoria Activa que no está pidiendo desde el dolor, sino desde una ciudadanía plena la verdad que forma parte de la Justicia. No creo que debamos compadecernos



H. Cámara de Diputados de la Nación

del dolor de nadie. Están pidiendo lo que cualquier ciudadano de la Argentina puede requerir, sobre todo con tantos muertos: verdad y justicia.

Sé que no corresponde votarlo, pero manifiesto mi discrepancia en cuanto a las conclusiones de la Comisión Bicameral en relación con el atentado a la AMIA.”(Versión Taquigráfica de la sesión de tablas de la H. Cámara de Diputados de la Nación del 25 Agosto de 1999).

^{xiii} Ver nota ante la OFICINA ANTICORRUPCION de abril de 2017 adjuntada como ANEXO 2. Ver asimismo, pedidos de acceso a la información y respuestas brindadas por el titular de la Unidad Amia y por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de los meses de septiembre y octubre de 2017, que se acompañan como ANEXO 3.

^{xiv} Ver notas de los letrados de la Unidad Amia agregadas como ANEXO 4.

^{xv} <https://www.letrap.com.ar/nota/2018-6-28-19-3-0-familia-judicial-el-clan-mahiques-le-cuesta-casi-1m-por-mes-al-estado>

^{xvi} <http://www.telam.com.ar/notas/201610/168432-narcotrafico-procesamiento-fiscal-san-isidro.html>

^{xvii} Causa N° 47/16, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría 23. Ver escrito de denuncia acompañado como ANEXO 7.

^{xviii} <https://diariohoy.net/politica/falbo-oficializo-su-renuncia-para-evitar-el-juicio-politico-82459>

^{xix} Ver pedido y contestación de acceso a la información agregado como ANEXO 8.